



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO  
RIO PIEDRAS, PUERTO RICO

TEL 781-0545

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA A LA  
COMISION INDUSTRIAL DE P. R.  
G. P. O. APARTADO 4466  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00938

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 36-87

OFICIAL ADMINISTRATIVO  
JEFE SERVICIOS GENERALES  
ENCARGADO DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO DEL ALMACEN DE  
PROPIEDAD

NOV. 12 1987

~~DIRECTOR, OFICINA DE PERSONAL~~

Gilberto M. Chárriez  
Presidente

TOMA DE INVENTARIO DE LA PROPIEDAD CUANDO EL  
ENCARGADO DE LA PROPIEDAD CESA SUS FUNCIONES

Base Legal:

Artículo 2 del Reglamento Núm. 11 del Departamento de Hacienda del 15 de octubre de 1948; Carta Circular Núm. 4 del Secretario de Hacienda del 31 de enero de 1950; Carta Circular Núm. 1300-17-65 del Departamento de Hacienda del 25 de marzo de 1965; Artículo 6 Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo en lo relativo a que el Presidente de ~~la Comisión Industrial de Puerto Rico es el Jefe Ejecutivo y~~ Administrativo de ésta y lo encomienda a atender y despachar todos los asuntos de naturaleza administrativa. Véase también Ley de Etica Gubernamental del 25 de julio de 1985.

Propósito:

El propósito de la presente Orden es establecer el procedimiento a seguir cuando el Encargado de la Propiedad designado en la Comisión Industrial cese en sus funciones. Aun cuando estas normas están delineadas con suficiente claridad en las leyes y reglamentos vigente, es importante resaltar su importancia y darle cumplimiento estricto a los mismos.

El Presidente de la Comisión Industrial es el funcionario responsable de toda la propiedad de la agencia. Este viene obligado a rendir cuentas por la custodia, el cuidado, la conservación y el uso de todos los bienes públicos en el organismo, adquiridos en virtud de compra, traspaso, cesión, donación o por cualquier otro medio. Esta responsabilidad la delega mediante designación al Encargado de la Propiedad. Dicho funcionario y sus fiadores son responsables del valor en metálico de los bienes públicos indicados cuando por descuido o negligencia dieran lugar a la pérdida de los mismos, se haga de ellos un uso impropio o no autorizado, los destinen a usos particulares, o causen deterioro excesivo en bienes de que fueren responsable.

Consistente con lo anterior, el Encargado de la Propiedad y las personas que intervienen en el control y la custodia de la propiedad serán responsables por cualquier propiedad pública que se desaparezca y que debido a la negligencia del personal de la agencia no se pueda fijar responsabilidad en la persona o personas responsables de su desaparición.

Orden:

Tan pronto se tenga conocimiento de la posible separación del servicio del Encargado de la propiedad o se contemple sustituirle, (véase Orden Administrativa Núm. 34-87 de la Comisión Industrial) el Oficial Administrativo ordenará y llevará a cabo un inventario físico de la propiedad en toda la agencia por la cual es responsable el Encargado saliente y la certificará como correcta, de estarlo. Entonces le exigirá la entrega de dicha propiedad a su sucesor. Mantendrá al Presidente informado de esta gestión.

De determinar el Oficial Administrativo que no está en orden el estado de la propiedad, así lo informará al Presidente y notificará y solicitará de las entidades pertinentes las investigaciones que correspondan, a los fines de fijar responsabilidad. El Presidente determinará la acción de personal que corresponda.

El nuevo Encargado de la Propiedad aceptará la propiedad, de estar en orden su estado en la agencia, mediante certificación escrita en el inventario, haciendo constar que lo aprueba como correcto. El Oficial Administrativo remitirá entonces al Departamento de Hacienda copia de este inventario físico (que se tomó cuando cesó el anterior Encargado de la Propiedad y ahora debidamente certificada y aprobada por el nuevo) para la aceptación de ese Departamento del nombramiento del nuevo Encargado.

Si por circunstancias especiales no se efectuara inmediatamente el cese del Encargado saliente, ni se efectuara el nombramiento, selección o designación de un nuevo Encargado de Propiedad, el Oficial Administrativo, luego de realizar el inventario indicado, se hará cargo de la propiedad. De estar en orden todo, lo certificará y aprobará como correcto, remitiéndolo al Departamento de Hacienda. Luego, al designarse el nuevo Encargado, a éste se le requerirá que coteje dicho inventario con la propiedad bajo su custodia y que lo certifique bajo su firma como aceptación de la custodia de la propiedad que se le está entregando al tomar posesión de su cargo.

Responsabilidad del Oficial Administrativo y el Jefe de Servicios Generales :

El Oficial Administrativo y el Jefe de la Sección de Servicios Generales de la Comisión Industrial tendrán la responsabilidad de gestionar un adiestramiento apropiado y hacerle entrega de la presente Orden Administrativa y demás documentos oficiales al nuevo Encargado de la Propiedad para que éste pueda llevar a cabo sus funciones y asumir su responsabilidad, a tenor con la ley y la reglamentación vigente.

Cumplimiento Estricto:

Al igual que toda Orden Administrativa de esta agencia, ésta constituye una Orden directa al personal concernido y sus términos serán de cumplimiento estricto.

Vigencia:

La presente Orden comenzará a regir inmediatamente.